



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, finalizo el traslado de las excepciones,

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario..

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2021 00282 00 |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Edgar Toro Sáenz |
| Demandado: | Carolina franco Medina – Juan Felipe Rojas Reyes |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Visto el Informe Secretarial que antecede, surtido el traslado de las excepciones de merito, en procura de continuar con la etapa procesal correspondiente, se señala el día 23 del mes de Noviembre del año 2023, a la hora 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

La audiencia, se realizará virtualmente, a través del aplicativo LIFESIZE, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, la información que permitirá la conexión junto con el respectivo link, el cual se habilitará treinta (30) minutos antes. Así mismo, corresponde a los interesados notificar a las personas que deben comparecer.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00250 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Cooperativa de Ahorro y Crédito "CONGENTE" |
| Demandado: | Juliet Tatiana Jacome Castro |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CONGENTE", advirtiendo que la misma cumple con las exigencias formales previstas en los artículos 17 numeral 1, artículo 25 inciso 2, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito "CONGENTE", y contra Juliet Tatiana Jacome Castro, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 255.346 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de mayo del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
- 2.- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 206.512 (DOSCIENOS SEIS MIL QUINIENOS DOCE PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 8 de mayo del 2022.
- 3.- Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde el 09 mayo del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 4.- Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 9.139 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de mayo del 2022.
- 5.- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 259.985 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de junio del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
- 6.- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 202.070 (DOSCIENOS DOS MIL SETENTA PESOS M/C), representando en



- el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de junio del 2022.
- 7-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde el 09 junio del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
 - 8-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 8.942 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de junio del 2022.
 - 9-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 264.709 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de julio del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
 - 10-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 197.546 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C) representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de julio del 2022.
 - 11-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde el 09 julio del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
 - 12-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 8.742 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de julio del 2022.
 - 13-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 269.519 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de agosto del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
 - 14-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 192.940 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de agosto del 2022.
 - 15-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde el 09 agosto del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
 - 16-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 8.538 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de agosto 2022.
 - 17-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 274.416 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de septiembre del 2022 sobre el pagaré No 20101001879
 - 18-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 188.250 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de septiembre del 2022.
 - 19-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 septiembre del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
 - 20-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 8.331 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de septiembre del 2022.
 - 21-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 279.403 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de octubre del 2022 sobre el pagaré No 20101001879
 - 22-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 183.475 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y



- CINCO PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de octubre del 2022.
- 23- Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde el 09 octubre del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 24- Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 8.119 (OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de octubre del 2022.
- 25- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 284.479 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de noviembre del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
- 26- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 178.614 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de noviembre del 2022.
- 27- Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS la tasa máxima legal desde 09 Noviembre del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 28- Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 7.904 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de noviembre del 2022.
- 29- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 289.648 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de diciembre del 2022 sobre el pagaré No 20101001879.
- 30- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 173.664 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de diciembre del 2022.
- 31- Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 Diciembre del 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 32- Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 7.685 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de diciembre del 2022.
- 33- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 294.911 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de enero del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 34- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 168.624 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de enero del 2023.
- 35- Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 enero del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 36- Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 7.462 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de enero del 2023.
- 37- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 300.270 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de febrero del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 38- Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 163.492 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS



- PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de febrero del 2023.
- 39-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 febrero del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 40-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 7.235 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de febrero del 2023.
- 41-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 305.725 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de marzo del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 42-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 158.268 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de marzo del 2023.
- 43-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 marzo del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 44-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 7.004 (SIETE MIL CUATRO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de marzo del 2023.
- 45-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 311.281 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de abril del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 46-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 152.948 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de abril del 2023.
- 47-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 abril del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 48-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 6.768 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de abril del 2023.
- 49-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 316.937 (TRESCIENTOS DEICISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de mayo del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 50-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 147.531 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de mayo del 2023.
- 51-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 mayo del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 52-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 6.529 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de mayo del 2023.
- 53-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 322.695 (TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C), COMO CAPITAL de la cuota del mes de junio del 2023 sobre el pagaré No 20101001879.
- 54-. Que se condene al (los) demandado (s), mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma de \$ 142.017 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/C), representando en el pagaré No 20101001879 como INTERESES CORRIENTES causados hasta el 08 de junio del 2023.



- 55-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal desde 09 junio del 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 56-. Que se condene al (los) demandado (s) mediante mandamiento de pago ejecutivo a cancelar la suma \$ 6.285 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C), representando el pagaré No 20101001879 como SEGURO DE VIDA del mes de junio del 2023.
- 57-. Haciendo uso de la cláusula aceleratoria, que se condene al (los) demandado (s) a cancelar la suma de \$ 7.839.207 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/C), como SALDO INSOLUTO A CAPITAL DEL PAGARÉ ó CAPITAL ACELERADO, sobre el pagare No 20101001879.
- 58-. Que se condene al demandado a cancelar los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, o capital acelerado del pagare No 20101001879.
- 59-. Que se condene al (los) demandados (s), a cancelar los INTERESES MORATORIOS la tasa máxima legal la presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
60. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Medardo Lacheros Paez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.722.764 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 59.129 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU-MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01.64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00272 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandado: | Jessica Katherine Garzón Correa |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por Banco de Bogotá S.A., advirtiéndole que la misma cumple con las exigencias formales previstas en los artículos 18 numeral 1, artículo 25 inciso 3, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Banco de Bogotá S.A., y contra Jessica Katherine Garzón Correa, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Valor a capital del saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2021, por la suma de \$ 332.815,98.

1.1.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2021, comprendidos desde el 16 de Octubre de 2021 hasta el 15 de Noviembre de 2021, por el valor de \$ 479.637,02 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.

1.1.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.1., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Noviembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.1.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2021, por la suma de \$ 23.800,00.

1.2.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Diciembre de 2021, por la suma de \$ 448.246,00.

1.2.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Diciembre de 2021, comprendidos desde el 16 de Noviembre de 2021 hasta el 15 de Diciembre de 2021, por el valor de \$ 475.155,00 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.

1.2.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.2., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Diciembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.2.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Diciembre de 2021, por la suma de \$ 23.800,00.

1.3.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Enero de 2022, por la suma de \$ 452.773,28.

1.3.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Enero de 2022, comprendidos desde el 16 de Diciembre de 2021 hasta el 15 de Enero de 2022, por el valor de \$ 470.627,72 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.

1.3.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.3., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Enero de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.



- 1.3.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Enero de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.4.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Febrero de 2022, por la suma de \$ 457.346,29.
 - 1.4.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Febrero de 2022, comprendidos desde el 16 de Enero de 2022 hasta el 15 de Febrero de 2022, por el valor de \$ 466.054,71 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.4.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.4., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Febrero de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.4.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Febrero de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.5.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Marzo de 2022, por la suma de \$ 461.965,49.
 - 1.5.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Marzo de 2022, comprendidos desde el 16 de Febrero de 2022 hasta el 15 de Marzo de 2022, por el valor de \$ 461.435,51 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.5.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.5., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Marzo de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.5.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Marzo de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.6.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Abril de 2022, por la suma de \$ 466.631,34.
 - 1.6.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Abril de 2022, comprendidos desde el 16 de Marzo de 2022 hasta el 15 de Abril de 2022, por el valor de \$ 456.769,66 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.6.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.6., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Abril de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.6.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Abril de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.7.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Mayo de 2022, por la suma de \$ 471.344,32.
 - 1.7.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Mayo de 2022, comprendidos desde el 16 de Abril de 2022 hasta el 15 de Mayo de 2022, por el valor de \$ 452.056,68 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.7.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.7., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Mayo de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.7.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Mayo de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.8.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Junio de 2022, por la suma de \$ 476.104,89.
 - 1.8.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Junio de 2022, comprendidos desde el 16 de Mayo de 2022 hasta el 15 de Junio de 2022, por el valor de \$ 447.296,11 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.8.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.8., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Junio de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.8.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Junio de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.9.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Julio de 2022, por la suma de \$ 480.913,55.
 - 1.9.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Julio de 2022, comprendidos desde el 16 de Junio de 2022 hasta el 15 de Julio de 2022, por el valor de \$ 442.487,45 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.9.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.9., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Julio de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.



- 1.9.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Julio de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.10.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Agosto de 2022, por la suma de \$ 485.770,78.
 - 1.10.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Agosto de 2022, comprendidos desde el 16 de Julio de 2022 hasta el 15 de Agosto de 2022, por el valor de \$ 437.630,22 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.10.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.10., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Agosto de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.10.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Agosto de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.11.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Septiembre de 2022, por la suma de \$ 490.677,06.
 - 1.11.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Septiembre de 2022, comprendidos desde el 16 de Agosto de 2022 hasta el 15 de Septiembre de 2022, por el valor de \$ 432.723,94 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.11.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.11., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Septiembre de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.11.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Septiembre de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.12.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Octubre de 2022, por la suma de \$ 495.632,90.
 - 1.12.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Octubre de 2022, comprendidos desde el 16 de Septiembre de 2022 hasta el 15 de Octubre de 2022, por el valor de \$ 427.768,10 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.12.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.12., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Octubre de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.12.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Octubre de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.13.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2022, por la suma de \$ 500.638,80.
 - 1.13.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2022, comprendidos desde el 16 de Octubre de 2022 hasta el 15 de Noviembre de 2022, por el valor de \$ 422.762,20 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.13.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.13., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Noviembre de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
 - 1.13.3.- Valor del seguro a financiar de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Noviembre de 2022, por la suma de \$ 23.800,00.
- 1.14.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Diciembre de 2022, por la suma de \$ 505.695,25.
 - 1.14.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Diciembre de 2022, comprendidos desde el 16 de Noviembre de 2022 hasta el 15 de Diciembre de 2022, por el valor de \$ 417.705,75 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.14.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.14., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Diciembre de 2022), hasta cuando se efectúe el pago total.
- 1.15.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Enero de 2023, por la suma de \$ 510.802,77.
 - 1.15.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Enero de 2023, comprendidos desde el 16 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de Enero de 2023, por el valor de \$ 412.598,23 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.
 - 1.15.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.15., convenidos a la



tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Enero de 2023), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.16.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Febrero de 2023, por la suma de \$ 515.961,88.

1.16.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Febrero de 2023, comprendidos desde el 16 de Enero de 2023 hasta el 15 de Febrero de 2023, por el valor de \$ 407.439,12 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.

1.16.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.16., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Febrero de 2023), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.17.- Valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Marzo de 2023, por la suma de \$ 521.173,09.

1.17.1.- Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Quince (15) de Marzo de 2023, comprendidos desde el 16 de Febrero de 2023 hasta el 15 de Marzo de 2023, por el valor de \$ 402.227,91 a la tasa efectiva anual del 12.82% pactada en el pagaré.

1.17.2.- Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.17., convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (16 de Marzo de 2023), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.18.- Por el Saldo Capital de la obligación No. 556552389 incluida en el Pagaré No. 556552389 (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), correspondiente a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 23/100 M/CTE., (\$39.303.372,23), haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.

1.18.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

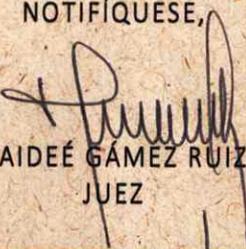
2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Laura Consuelo Rondon Manrique, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.691.003 de Bogotá y tarjeta profesional No. 35.300 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89-001 2023 00273 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Credivalores – Crediservicios S.A.S. |
| Demandado: | Jose A. Velandia R. |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por el Banco Credivalores – Crediservicios S.A.S., a través de apoderado judicial, contra Jose A. Velandia R., advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. El numeral 3 del acápite de pretensiones, no indican la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem, por ello deberá formular adecuadamente las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Credivalores – Crediservicios S.A.S., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 03/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00274 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Balcones Plaza 2 Comercial |
| Demandado: | Armira Piñeros Piñeros |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por Balcones Plaza 2 Comercial, advirtiendo que la misma cumple con las exigencias formales previstas en los artículos 17 numeral 1, artículo 25 inciso 2, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Balcones Plaza 2 Comercial, y contra Armira Piñeros Piñeros, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de NOVIEMBRE DE 2022.
2. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-12-2022, hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de DICIEMBRE DE 2022.
4. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-01-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
5. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de ENERO DE 2023.
6. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-02-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
7. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de FEBRERO DE 2023.
8. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-03-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
9. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de MARZO DE 2023.
10. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-04-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
11. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de ABRIL DE 2023.
12. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-05-2023, hasta el día que se verifique su pago total.



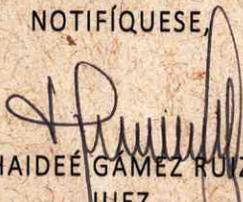
13. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de MAYO DE 2023.
14. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-06-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
15. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de JUNIO DE 2023.
16. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-07-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
17. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de JULIO DE 2023.
18. Por los intereses de mora de la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes, a la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 01-08-2023, hasta el día que se verifique su pago total.
19. Por las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y otras expensas comunes, que se causen en el curso del presente proceso.
20. Por los intereses de mora de las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración y otras expensas comunes, que se causen en el curso de este proceso, liquidados mes a mes, a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al que cada una de ellas se haga exigible, hasta el día en que se verifique su pago.
21. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Keyla Estefanía Acosta Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.881.011 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 341.089 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la señora Juez, ejecución de garantía mobiliaria para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00277 00 |
| Proceso: | Ejecución de Garantía Mobiliaria |
| Demandante: | RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento |
| Demandado: | Camilo Andres Tafur Rincon |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la ejecución de garantía mobiliaria interpuesta por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial en contra de Camilo Andres Tafur Rincon, advirtiendo que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8 del artículo 17, inciso primero del artículo 25, artículos 82 y siguientes del CGP, así como lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Admitir la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria presentada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en contra de Camilo Andres Tafur Rincon, respecto del vehículo de placas JSN913.

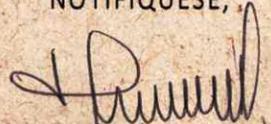
Segundo: Ordenar la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía consistente en el vehículo de placas JSN913, marca: SUZUKI, línea: VITARA 2WD AT, modelo: 2022, color: ROJO NEGRO, chasis: TSMYD2154NM954531, motor: M16A-2362666 y de servicio: particular, denunciado como de propiedad de Camilo Andres Tafur Rincon, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.504.405.

Tercero: Por secretaria, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN (Sección automotores) para que procedan a la inmovilización y entrega inmediata del automotor de placas JDN913 a RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento. De igual forma el rodante será depositado en el lugar que disponga a nivel nacional, en los parqueaderos Captucol a nivel nacional, en los parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S, y en los concesionarios de la Marca Renault.

Cumplido lo anterior, comuníquese a este Despacho tanto por la Policía Nacional como por la Entidad interesada y el apoderado judicial, de la aprehensión del vehículo y el lugar de inmovilización.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Carolina Abello Otálora, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, y tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario

50 606 40 89 001 2023 00277 00
Página 1 de 1



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, proceso divisorio para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00278 00 |
| Proceso | Divisorio |
| Demandante: | Elizabeth Sánchez Vargas |
| Demandado: | Delia Margoth Sánchez de Romero |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Elizabeth Sánchez Vargas a través de apoderado judicial en contra de Delia Margoth Sánchez de Romero, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. Revisada la demanda y sus anexos, no obra dictamen que contenga de manera especial y claramente el tipo de división que fuere procedente respecto del bien inmueble objeto del presente trámite, que soporte la pretensión primera. Por ello, conforme lo previsto en el inciso 3 del artículo 406 del CGP concordante con el artículo 226 ibidem, deberá aportar el requerido dictamen pericial.
2. En procura de determinar la competencia, deberá adecuar el acápito cuantía y competencia, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del CGP concordante con el numeral 9 del artículo 82 ibidem.
3. Respecto al decreto de la medida cautelar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del CGP, aportando la correspondiente caución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda divisoria, conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio, y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00279 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Pablo Emilio Ramos Baquero |
| Demandado: | Alberto Suarez Franco – Nohemí Rojas |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Pablo Emilio Ramos Baquero, a través de apoderado judicial, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. Verificado tanto el libelo introductorio como los títulos ejecutivos objeto de recaudo judicial, en ellos figuran como demandados Alberto Suarez Franco y Nohemí Rojas, sin embargo en el poder, la demanda se dirige contra Roberto Suarez Franco y Nohemí Rojas, por ello deberá aclarar tal situación, ajustando, los hechos y las pretensiones de la demanda, al igual que el memorial de medidas cautelares o en su defecto modificando el poder conferido para actuar.

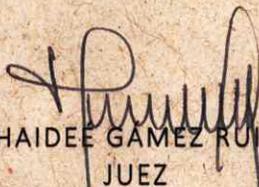
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Pablo Emilio Ramos Baquero, conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00304 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Credivalores – Crediservicios S.A. |
| Demandado: | Francisco Javier Alvarez Martin |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por Credivalores – Crediservicios S.A., advirtiéndole que la misma cumple con las exigencias formales previstas en los artículos 17 numeral 1, artículo 25 inciso 2, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Credivalores – Crediservicios S.A., y contra Francisco Javier Alvarez Martin, por las siguientes sumas de dinero:

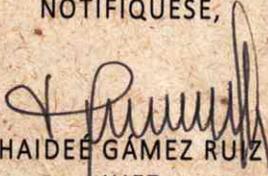
1. Por concepto de capital del pagaré, la suma de \$6.067.099, siendo exigible la obligación el día 16 DE MARZO DE 2023.
2. Por los intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, la suma de \$581.263, valor que se encuentra inmerso en la carta de instrucciones.
3. Por los intereses legales moratorios sobre el capital anterior, 17 DE MARZO DE 2023, y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el Artículo 281 de C.G.P, hasta cuando se cancele el total de la obligación.
4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a Puntualmente S.A.S., identificada con Nit. 900.848.641-6, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial, Restrepo (Meta), veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, escrito demanda ejecutiva para calificar.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00305 00 |
| Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real |
| Demandante: | Bancolombia S.A. |
| Demandado: | Omar Sarmiento Gracia |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda ejecutiva interpuesta por Bancolombia S.A., advirtiendo que la misma cumple con las exigencias formales previstas en los artículos 18 numeral 1, artículo 25 inciso 3, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Omar Sarmiento Gracia, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARÉ N° 90000052410

- 1.1 La suma de \$535.720,21 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota N°49 del 30/05/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.2 La suma de \$457.799,18 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 30/05/2023, causados entre el 1/05/2023 al 30/05/2023, liquidados a la tasa del 11.00% efectiva anual.
- 1.3 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 31/05/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de mayo se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.1) de estas pretensiones.
- 1.4 La suma de \$540.399,50 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota N°50 del 30/06/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.5 La suma de \$453.119,89 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 30/06/2023, causados entre el 31/05/2023 al 30/06/2023, liquidados a la tasa del 11.00% efectiva anual.
- 1.6 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 1/07/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de junio se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.4) de estas pretensiones.



1.7 La suma de \$545.119,67 M/CTE por concepto de CAPITAL de la cuota N°51 del 30/07/2023, valor desagregado del capital total acelerado.

1.8 La suma de \$448.399,72 M/CTE por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 30/07/2023, causados entre el 1/07/2023 al 30/07/2023, liquidados a la tasa del 11.00% efectiva anual.

1.9 Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 31/07/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de junio se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital consignado en el numeral 1.16) de estas pretensiones.

1.10 La suma de \$50.790.949,81 M/CTE por concepto de capital acelerado.

1.11 Más los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el numeral (1.10) calculados a partir de la presentación de la demanda, desde 9/08/2023 hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a una tasa máximo legal permitido de conformidad con lo establecido por la Resolución 8 de 2006, expedida por la Junta directiva del Banco de la República para créditos de vivienda.

POR EL PAGARE DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

1.12 La suma de \$46.279.578 M/CTE, por concepto de capital.

1.13 Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de marzo de 2023, hasta cuando se realice el pago total del capital consignado en el numeral (1.12) de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Séguno: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., identificada con Nit 901.228.355-8, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00324 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Microactivos S.A. |
| Demandado: | Alexander Ome Barrero |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Microactivos S.A., a través de apoderado judicial, contra Alexander Ome Barrero, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. La pretensión segunda, no indica la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem; por ello deberá formular adecuadamente la pretensión.

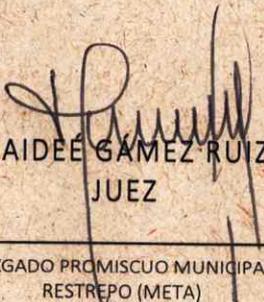
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Microactivos S.A., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00326 00 |
| Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. |
| Demandante: | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado: | Johan Daniel Mosquera Castañeda |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial, contra Johan Daniel Mosquera Castañeda, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. La pretensión segunda, no indica la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem, por ello deberá formular adecuadamente la pretensión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00330 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Credivalores – Crediservicios S.A. |
| Demandado: | José Velandia |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, contra José Velandia, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

- 1: Los numerales 2 y 3, del acápite de pretensiones, no indican la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem, por ello deberá formular adecuadamente las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Credivalores – Crediservicios S.A., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda de reposición de título valor para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00344 00 |
| Proceso: | Reposición de Título Valor |
| Demandante: | Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" |
| Demandado: | Nayiber Stella Narváez Betancourt |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", a través de apoderado judicial, contra Nayiber Stella Narváez Betancourt, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. Verificada la demanda en el hecho decimo, se indicó una fecha en números y otra en letras, por ello, ante tal divergencia, deberá modificar el respectivo hecho, según corresponda.
2. Respecto de la dirección electrónica de la demandada, no se da cumplimiento a lo previsto en el inciso 1 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, concordante con el numeral 10 del artículo 82 del CGP. Por lo cual deberá indicar y aportar lo pertinente.
3. Adicionalmente, no se advierte el cumplimiento del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado. Por ello, conforme lo previsto en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, deberá acreditar este requerimiento.

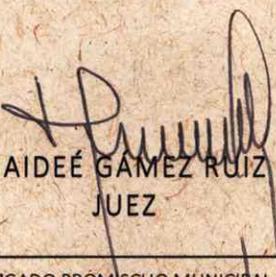
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEÉ GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00346 00 |
| Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante: | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado: | Julián Ricardo Morales – Yuliza Norerida Peña |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A.; a través de apoderado judicial, contra Julián Ricardo Morales – Yuliza Norerida Peña, advirtiendo que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. La pretensión segunda, no indica la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem, por ello deberá formular adecuadamente la pretensión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00347 00 |
| Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante: | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado: | José Armando Torres Ávila |
| Fecha providencia: | Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial, contra José Armando Torres Ávila, advirtiéndole que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, así:

1. La pretensión segunda, no indica la fecha de su exigibilidad, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP concordante con el artículo 422 ibidem, por ello deberá formular adecuadamente la pretensión.
2. El documento enunciado en el numeral 7 del acápite de pruebas, resulta ilegible. Por ello, es necesario aportar uno que pueda ser analizado, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del CGP.

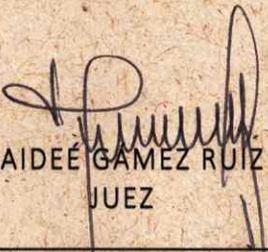
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Inadmitir la demanda interpuesta por Banco Davivienda S.A., conforme las razones señaladas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP.

Tercero: Aportar copia del escrito subsanatorio y la demanda debidamente integrada, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)
La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 4/Oct/2023
Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50 606 40 89 001 2023 00355 00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Condominio Senderos del Llano Primera Etapa |
| Demandado: | Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por el Condominio Senderos del Llano Primera Etapa, a través de apoderado judicial, contra Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda, advirtiendo que la misma cumple con las exigencias plasmadas en los artículos 17 numeral 1, artículo 25 inciso 2, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Condominio Senderos del Llano Primera Etapa y contra Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda, por las siguientes sumas de dinero:

1. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
2. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
4. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
6. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
8. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$197.400), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



10. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
12. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
14. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
16. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
18. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
20. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
22. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
24. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
26. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
28. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



30. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$224.600), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
32. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
34. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
36. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
38. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
39. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
40. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
41. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
42. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
43. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
44. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
45. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
46. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
47. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
48. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
49. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



50. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
51. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
52. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
54. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
55. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
56. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
57. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
58. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
59. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
60. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
61. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
62. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
63. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
64. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
65. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
66. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
67. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
68. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
69. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



70. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
71. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
72. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
73. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
74. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
75. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
76. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
77. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
78. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
79. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
80. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
81. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
82. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
83. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
84. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2018.
85. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
86. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2018.
87. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
88. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018.
89. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
90. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2018.



91. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
92. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2018.
93. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
94. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2018.
95. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
96. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2019.
97. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
98. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2019.
99. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
100. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2019.
101. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
102. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2019.
103. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
104. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2019.
105. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
106. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2019.
107. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
108. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2019.
109. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
110. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2019.
111. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
112. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2019.
113. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
114. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2019.



115. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
116. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2019.
117. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
118. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2019.
119. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
120. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2020.
121. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
122. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2020.
123. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
124. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2020.
125. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
126. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2020.
127. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
128. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2020.
129. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
130. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2020.
131. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
132. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2020.
133. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
134. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2020.
135. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
136. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2020.
137. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
138. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020.



139. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
140. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2020.
141. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
142. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2020.
143. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$57.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
144. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2021.
145. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
146. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2021.
147. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
148. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2021.
149. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
150. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
151. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
152. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2021.
153. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
154. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2021.
155. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
156. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2021.
157. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
158. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2021.



159. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
160. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021.
161. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
162. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2021.
163. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
164. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2021.
165. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
166. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2021.
167. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
168. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2022.
169. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
170. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2022.
171. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
172. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2022.
173. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
174. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS, equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
175. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
176. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de retroactivo por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$69.000).
177. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2022.
178. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



179. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2022.
180. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
181. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2022.
182. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
183. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2022.
184. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
185. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2022.
186. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
187. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2022.
188. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
189. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2022.
190. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
191. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2022.
192. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
193. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2023.
194. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
195. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2023.
196. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
197. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2023.
198. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



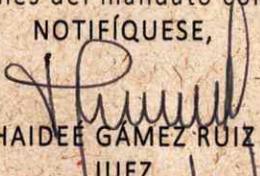
199. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS, a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
200. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
201. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de retroactivo por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000).
202. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
203. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
204. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
205. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
206. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
207. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
208. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2023.
209. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
210. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2023.
211. Negar el mandamiento de pago por el cobro de gastos de cobranza, contenido en el numeral 211 del acápite de pretensiones, por improcedente.
212. Se libre mandamiento por pago de las cuotas de administración que se causen durante el trámite del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.260.491-6, representada por Luz Milena Gallo Correal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.307.450, y tarjeta profesional No. 237.474 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario



Informe Secretarial. Restrepo (Meta), dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva para calificación.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 - 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 50.606.40.89.001.2023.00356.00 |
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Condominio Senderos del Llano Primera Etapa |
| Demandado: | Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda |
| Fecha providencia: | Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) |

Se encuentra al Despacho el presente asunto, con el propósito de calificar la demanda interpuesta por el Condominio Senderos del Llano Primera Etapa, a través de apoderado judicial, contra Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda, advirtiéndole que la misma cumple con las exigencias plasmadas en los artículos 17 numeral 1, artículo 25 inciso 2, artículo 26 numeral 1, artículo 28 numeral 1, artículos 82 a 89, 422 y siguientes del CGP, por lo cual se libra mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Condominio Senderos del Llano Primera Etapa y contra Inverobras y Construcciones Finca Raiz Ltda, por las siguientes sumas de dinero:

1. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
2. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
4. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
6. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$170.400), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
8. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$197.400), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



10. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
12. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
14. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
16. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
18. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
20. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
22. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
24. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
26. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
28. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$175.800), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



30. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$224.600), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
32. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
34. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
36. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
38. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
39. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
40. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
41. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
42. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
43. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
44. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
45. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
46. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS por valor a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
47. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
48. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
49. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



50. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
51. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
52. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO OCHETA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$188.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
54. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
55. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
56. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
57. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
58. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
59. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
60. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
61. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
62. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
63. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
64. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
65. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
66. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
67. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
68. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
69. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



70. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
71. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$207.000). Correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
72. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
73. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
74. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
75. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
76. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
77. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
78. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
79. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
80. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
81. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
82. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
83. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
84. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2018.
85. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
86. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2018.
87. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
88. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018.
89. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
90. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2018.



91. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
92. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2018.
93. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
94. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2018.
95. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
96. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2019.
97. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
98. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2019.
99. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
100. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2019.
101. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
102. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2019.
103. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
104. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2019.
105. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
106. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2019.
107. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
108. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2019.
109. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
110. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2019.
111. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
112. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2019.
113. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
114. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2019.



115. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
116. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2019.
117. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
118. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2019.
119. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$215.000). Correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
120. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2020.
121. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
122. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2020.
123. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
124. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2020.
125. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
126. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2020.
127. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
128. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2020.
129. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
130. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2020.
131. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
132. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2020.
133. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
134. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2020.
135. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de CUOTA de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000). Correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
136. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2020.
137. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
138. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020.



139. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
140. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2020.
141. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
142. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2020.
143. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$57.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
144. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2021.
145. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
146. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2021.
147. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
148. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2021.
149. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
150. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
151. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
152. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2021.
153. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
154. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2021.
155. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
156. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2021.
157. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
158. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2021.



159. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
160. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021.
161. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
162. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2021.
163. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
164. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2021.
165. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
166. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2021.
167. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
168. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2022.
169. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
170. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2022.
171. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
172. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2022.
173. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$228.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
174. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS, equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
175. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
176. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de retroactivo por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$69.000).
177. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2022.
178. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



179. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2022.
180. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
181. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2022.
182. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
183. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2022.
184. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
185. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2022.
186. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
187. Se libre mandamiento de pago para el mes de SEPTIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2022.
188. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de OCTUBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
189. Se libre mandamiento de pago para el mes de OCTUBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2022.
190. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
191. Se libre mandamiento de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2022.
192. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de DICIEMBRE de 2022 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
193. Se libre mandamiento de pago para el mes de DICIEMBRE de 2022 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2023.
194. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ENERO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
195. Se libre mandamiento de pago para el mes de ENERO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2023.
196. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de FEBRERO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.
197. Se libre mandamiento de pago para el mes de FEBRERO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2023.
198. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MARZO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$251.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



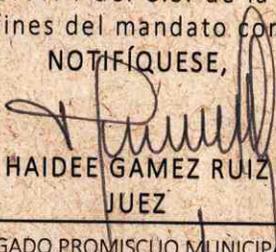
199. Se libre mandamiento de pago para el mes de MARZO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS, a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
200. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.
201. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de retroactivo por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000).
202. Se libre mandamiento de pago para el mes de ABRIL de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
203. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de MAYO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
204. Se libre mandamiento de pago para el mes de MAYO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
205. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JUNIO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
206. Se libre mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS a que haya lugar, equivalentes a la una y media vez del interés bancario, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
207. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de JULIO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
208. Se libre mandamiento de pago para el mes de JULIO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2023.
209. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de AGOSTO de 2023 por concepto de cuota de administración por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$301.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.
210. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2023 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2023.
211. Negar el mandamiento de pago por el cobro de gastos de cobranza, contenido en el numeral 211 del acápite de pretensiones, por improcedente.
212. Se libre mandamiento de pago por las cuotas de administración que se causen durante el trámite del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 290 y ss del CGP, o en su defecto según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el crédito.

Tercero: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, formule excepciones, aporte o solicite pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.260.491-6, representada por Luz Milena Gallo Correal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.307.450, y tarjeta profesional No. 237.474 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO (META)

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 035 de fecha 04/Oct/2023

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario